

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

DECRETO de 27 de diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Explosivos.

(Conclusión.)

#### Importación de explosivos

Art. 141. La importación desde el Extranjero de pólvoras, mezclas explosivas o cápsulas detonadoras y demás accesorios se solicitarán en instancia del interesado a la Dirección General de Minas y Combustibles, justificando la necesidad del suministro extranjero, y con el informe favorable de esta Dirección General y de la de Seguridad, la cursará a la de Comercio, para solicitar el oportuno permiso de importación.

Antes de dar entrada de la mercancía por la Aduana habilitada al efecto, se satisfará el impuesto que corresponda por Uso y Consumo, si no se hubiere cuidado de que vengan desde el punto de origen los explosivos provistos del precinto reglamentario.

La Administración de la Aduana no despachará la mercancía sin que el interesado haya obtenido de la Jefatura del Distrito Minero en donde se halle la Aduana la guía de circulación que se cita en el artículo 132, y cuyas hojas principal y filial entregará en la Intervención de Armas de la frontera, la cual, al utilizarlas y tramitarlas, dará conocimiento detallado de la importación realizada al Ministerio del Ejército, Dirección General de Industria y Material.

#### Exportación de explosivos

Art. 142. La tramitación para una exportación de explosivos obliga a los siguientes requisitos:

1.º Petición de informe favorable para exportar a la Dirección General de Minas y Combustibles, la cual se asesorará de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército y de la de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores y fijará las condiciones que hubieren de imponerse para realizar la exportación.

2.º Gestión del exportador en la Dirección General de Comercio del oportuno permiso, presentando el informe favorable de la de Minas. La de Comercio comunicará a la de Seguridad y a la de Política Económica su resolución para que cada una de ellas tome las medidas oportunas que interesen a sus departamentos respectivos, así como a la Dirección General de Usos y Consumos por lo que pueda afectar al impuesto percibido.

La Intervención de Armas de la Frontera, que habrá recibido la hoja duplicada de la guía, comprobará la exportación y dará cuenta de haberse efectuado a la Intervención de Armas que haya expedido la guía.

da de la guía, comprobará la exportación y dará cuenta de haberse efectuado a la Intervención de Armas que haya expedido la guía.

#### Tránsito de explosivos

Art. 143. El trámite para realizar un tránsito por España de sustancias explosivas constará de los siguientes requisitos:

Instancia al Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Política Económica, en que consten con la solicitud de tránsito el punto de origen y de destino; el remitente y destinatario de la expedición; el número y clase de los bultos a expedir, con el peso neto y bruto de cada uno de ellos; la designación extranjera y la composición centesimal del explosivo; la fecha de su fabricación; una garantía o declaración de que a través de las envolventes de los explosivos no se exudan sustancias peligrosas; el medio de transporte que se ha de utilizar para el tránsito, y las fronteras de Aduana de entrada y salida.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, con los informes favorables de las Direcciones Generales de Minas y Combustibles, Seguridad e Industria y Material del Ministerio del Ejército, concederá, si lo cree oportuno, el tránsito, notificando su determinación a dichas Direcciones y al interesado, señalando las condiciones que hayan sido impuestas para la operación.

Oficiará asimismo a la Dirección General de Aduanas para que proceda al despacho correspondiente.

La expedición no podrá emprender la marcha sin autorización de la Policía de Fronteras. La Dirección General de Seguridad dictará las instrucciones pertinentes, a base de que las expediciones vayan custodiadas y de que se tomen las medidas que crea convenientes dicha Dirección para la debida seguridad del tránsito, según el medio de transporte a emplear e importancia de la mercancía.

Los gastos que la custodia dispuesta ocasionare serán sufragados por quien haya solicitado el tránsito.

#### Sanciones

Art. 144. Las infracciones de este Reglamento en materia de explosivos, cuando no constituyan delito, se sancionarán con arreglo a los artículos 58, 59, 60 y 61 del mismo, equiparando en este último el cartucho de explosivo, caja de detonadores o cada 50 rollos de mecha a un arma, para efectos de fijación de la cuantía de la multa.

Las infracciones en fabricación análogas a las que se citan en el artículo 60 serán denunciadas por la Dirección General de Minas a la de Seguridad, solicitando la sanción correspondiente.

#### Suspensión de autorizaciones

Art. 145. El Director general de Seguridad tiene facultad para retirar o suspender cuantas autorizaciones se hubieran concedido hasta la fecha o se concedan en lo sucesivo a fabricantes, comerciantes y particulares para estas materias.

Igualmente podrá ordenar sean depositadas en los polvorines que estime convenientes, cuando así lo aconsejen las circunstancias.

#### ARTICULOS ADICIONALES

##### Multas

Artículo primero. Todas las multas que se impongan con arreglo a los preceptos de este Reglamento se harán efectivas en papel de pagos al Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 232 de la ley del Timbre.

##### Facultad de interpretación

Art. 2.º Queda facultada la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones pertinentes para la aplicación de este Reglamento.

##### Disposiciones anteriores

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Para el establecimiento de los nuevos modelos de licencias y permisos de armas y guías de pertenencia, se considerarán caducadas las actuales a los tres meses de publicación de este Reglamento.

Los poseedores de armas deberán solicitar la nueva documentación en la forma ordenada en este Reglamento, presentando las correspondientes peticiones ante quien corresponda.

Les será expedido un certificado de la solicitud, en el que se haga constar la fecha de la misma y la documentación que acompaña, y reseña de la licencia y guías antiguas, las que con el certificado tendrán vigencia hasta que sean canjeadas por las nuevas.

El certificado tendrá dos meses de vigencia, y al cabo de ese plazo tendrá que ser autorizado nuevamente por la Guardia Civil, si todavía no recibió el interesado los nuevos documentos. A la entrega de éstos le serán recogidos los antiguos y el certificado, que serán anulados.

Segunda. En un plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Reglamento, los poseedores de armas y cartuchería sin estar autorizados podrán solicitar la documentación en la forma ordenada.

Al presentar la solicitud, se les entregará un recibo en el que se reseñe el arma, y con el cual suplirán la licencia y guía en tanto no les sean concedidas.

Si les fuera negada la licencia, tendrán que entregar el arma en donde hayan presentado la solicitud, que se enajenará en la forma indicada en este Reglamento.

El recibo autorización deberá ser visado bimensualmente, haciendo constar en él su vigencia por no haberse recibido los documentos solicitados, y a la entrega de éstos será canjeado por ellos.

Los poseedores de armas y cartuchería que no deseen legalizarlas deberán hacer entrega de ellas en el mismo plazo de dos meses, en cualquier puesto de la Guardia Civil, Comisaría o Establecimiento o Dependencia Militar o Alcaldía, pudiendo exigir recibo de la entrega.

No se exigirá ningún dato o informe acerca de la procedencia de las armas que se entreguen durante este plazo ni podrá exigirse responsabilidad de ninguna clase por la tenencia.

Los receptores de las armas las enviarán resañadas y relacionadas, especificando las fechas de entrega y nombre del que la entregó (si lo ha facilitado voluntariamente) a los Parques de Artillería.

La Dirección General de Industria y Material ordenará la inutilización o aprovechamiento de las armas y cartuchos recogidos. Caso de obtener algún beneficio, ingresará en el Colegio de Huérfanos.

La entrega puede hacerse por los interesados o por cualquier persona, sin necesidad de hacer constar el nombre del poseedor.

Tercera. Los Ministros de Asuntos Exteriores, del Ejército, Marina, Aire y Direcciones Generales de Seguridad y de Minas y Combustibles dictarán las disposiciones complementarias en sus respectivos Departamentos para que en un plazo de dos meses queden legalizadas, con arreglo a este Reglamento, las armas y cartuchería en poder del personal con derecho a licencia tipos A y E, y, por otra parte, quede en vigor cuanto se refiere a explosivos.

Cuarta. La Dirección General de Minas y Combustibles publicará en el plazo de un mes, y a partir de la publicación de este Reglamento, la lista oficial de los explosivos civiles, con las clasificaciones y asimilaciones citadas en el artículo 121, atendiendo a la composición centesimal de cada uno de sus ingredientes específicamente expresados, incluyendo en ellos la envoltura habitual de los cartuchos cuando se trate de explosivos para minas con labores subterráneas. Indicará también en dicha lista los precios unitarios autorizados, los impuestos que los graven por Usos y Consumos y el lugar de su adquisición.

FORMULARIO NUMERO 1

9 centímetros

**GUIA de pertenencia tipo** ...  
 Licencia .....  
 Arma ..... núm. ....  
 Marca ..... calibre .....  
 Procedencia .....  
 Propiedad de D. ....  
 Profesión .....  
 Residencia .....  
 Cargo .....  
 Licencia núm. .... de .....  
 ..... de ..... de .....  
**GUIA expedida por** .....  
 En ..... a ..... de 194...  
 (Firma de la Autoridad.)  
 (Sello.)  
 (Firma del interesado.)  
**GUIA** núm. ....

**GUIA** .....  
 Marca ..... núm. ....  
 Arma ..... calibre .....  
 Procedencia ..... Propiedad de D. ....  
 Profesión .....  
 Residencia .....  
 Cargo .....  
 Licencia núm. .... de ..... de 194...  
**GUIA expedida por** .....  
 En ..... a ..... de 194...  
 (Sello.) (Firma.)

Copia de la GUIA núm. ....  
 Para el Registro Central de Guías.

**GUIA** .....  
 Marca ..... núm. ....  
 Arma ..... calibre .....  
 Procedencia .....  
 Propiedad de D. ....  
 Profesión .....  
 Residencia .....  
 Cargo .....  
 Licencia núm. .... de ..... de 194...  
**GUIA expedida por** .....  
 En ..... a ..... de 194...  
 (Sello.) (Firma.)

Copia de la GUIA núm. ....  
 Para expediente de Armas.

12,5 centímetros

27 centímetros

MODELO NUMERO 2

**ENTREGA DE CARTUCHOS**  
 Señor Interventor de Armas de ...  
 Para su entrega al interesado, se remiten 25 cartuchos de pistola ..... mm. ...., correspondiente a la guía de pertenencia número ..... de fecha ..... de don .....  
 Recibido giro núm. ...., de fecha ..... por ..... pesetas.  
 La entrega deberá anotarse en la guía de pertenencia.

**PETICION DE CARTUCHOS**  
 Señor Director del Parque de Artillería de .....  
 Don ..... solicita 25 cartuchos de pistola ..... mm. ....  
 Se halla en posesión de licencia clase ..... núm. ...., de fecha ..... y guía núm. ....  
 fecha .....  
 Ambos documentos, en regla.  
 Ha impuesto un giro postal número ..... día ..... de ..... a ..... de .....

**SOLICITUD DE CARTUCHOS**  
 Señor Interventor de Armas de ...  
 Don ..... poseedor de una pistola marca ..... de ..... milímetros ..... núm. ...., con guía de pertenencia núm. ...., de fecha ..... y licencia de armas correspondiente, solicita ..... cartuchos, previo pago de su importe ..... que envía por giro postal núm. .... al Parque de Artillería de ..... con fecha ..... a ..... de .....

Parte que se remite al Parque, y éste devuelve para que sirva de guía a los cartuchos y entrega al interesado.

Parte que se enviará al Parque de Artillería, y quedará allí para su contabilidad.

Parte que quedará en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

FORMULARIO NUMERO 1 (vuelta)

REVISTADA  
 Fecha .....  
 Autoridad ..... (Firma)  
 (Sello)

MODELO NUMERO 3.—A QUE SE ALUDE EN EL ARTICULO 131

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES  
 DISTRITO MINERO DE .....

Talonnario núm. .... Folio núm. ....

HOJA MATRIZ

Pedido de explosivos a (1) ....., que formula don ....., en representación de ....., para almacenarlos en el Depósito Regional, Expendeduría subalterna, para consumir en trabajos de mina, cantera, obra (2), titulada ..... y situada en término municipal de ....., declarando que dispone de polvorín autorizado oficialmente y situado en el paraje de ....., y que está enterado, para su cumplimiento, del vigente reglamento de Armas y Explosivos.

Unidades (Cajas, paquetes, rollos etcétera)	Peso total Kilogramos	Designación detallada de los explosivos y accesorios pedidos

El transporte se ha de efectuar por f. c. hasta la estación de ....., y por carretera y camino hasta el polvorín, bajo la responsabilidad del (3) ..... entregándose la mercancía a (4).....  
 (Fecha, sello legible y firma.)

Informe y sello de la Jefatura del Distrito Minero.

No hay inconveniente en efectuar el suministro a que se refiere este pedido.  
 El Ingeniero Jefe,

Fecha .....

(1) Indíquese la fábrica o depósito abastecedor.  
 (2) Tachar lo que no sea pertinente.  
 (3) Abastecedor, consumidor o transportista indicando el nombre o razón social del mismo.  
 (4) Nombre del Guarda jurado del Polvorín.  
 NOTA.—Cada número de folio consta de tres hojas como el modelo, que sólo se diferencian en que una pone Hoja matriz; otra, Hoja principal, y otra Hoja duplicada, para que puedan cubrirse al mismo tiempo con papel de copia.  
 Pie de la imprenta al servicio de la Mutualidad para Huérfanos, Previsión y Auxilio de los Cuerpos de Minas.

MODELO NUMERO 4.-A QUE ALUDE EL ARTICULO 131

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO DE .....

HOJA MATRIZ

Pedido de explosivos en cantidad menor de 50 kilogramos que formula don..... de....., al depósito de (1)..... para los trabajos de una mina (2), cantera, obra, titulada..... y situada en término municipal de....., manifestando que, no poseyendo polvorín adecuado, guardará, bajo su responsabilidad y por separado, los cartuchos y los detonadores que no consuma en el día, en recinto cerrado, situado en....., y declarando que queda enterado de las prescripciones reglamentarias que se consignan al dorso, para su exacto cumplimiento.

UNIDADES (Cajas, paquetes, rollos, etcétera)	Peso total - Kilogramos	Designación detallada de los explosivos y accesorios pedidos

El transporte se ha de efectuar desde el depósito o expendedoría hasta el sitio de empleo en f. c., en carro, a lomo (2), bajo la responsabilidad del abastecedor, consumidor, transportista autorizado, don..... (Fecha y firma del solicitante.)

Informe y sello de la Jefatura del Distrito Minero. Queda autorizado el suministro a que se refiere este pedido. El Ingeniero Jefe.

Fecha .....

- (1) Indíquese la fábrica, depósito o expendedoría abastecedora.
- (2) Táchese lo que no sea pertinente.

NOTA.-Papel rojo.

Otra.-Cada pedido consta de tres hojas iguales formando un cuadernillo. Se diferencian sólo en que una pone Hoja matriz; otra Hoja principal. Y otra Hoja duplicada. Bien centradas, para que pueda cubrirse a un tiempo con papeles de guía. Pie de la Imprenta al servicio de la Mutualidad para Huerfanos, Previsión y Auxilio de los Cuerpos de Minas.

MODELO NUM. 5.-A QUE ALUDE EL ARTICULO 132

DISTRITO MINERO DE .....

Sello de la Jefatura

GUIA DE CIRCULACION DE EXPLOSIVOS NUM. ....

(B) Hoja principal

Expedición núm. ....

que corresponde al pedido formulado con fecha..... por..... de..... provincia de..... con instrucciones de que ha de ser enviado el suministro: por ferrocarril desde..... hasta..... por..... desde..... hasta..... por..... desde..... hasta..... y entregado en el paraje....., demarcación del Puesto de la Guardia Civil de..... por el remitente, el transportista D..... el destinatario, (Tachar lo que no proceda) y notificando que el destinatario..... dispone de polvorín autorizado.

DETALLE DE SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS

DE GRAN POTENCIA		DE MEDIA POTENCIA		DE BAJA POTENCIA	
Bultos	Kg.	Bultos	Kg.	Bultos	Kg.
Goma núm. 1		Aluminita		Clorosina	
Idem 1 espec.		Nitramita		Natamita 2	
Dinamonita 1		Dinamonita 2		Dinamita 3	
		Ligamital 2		Chedita 9	
<b>De seguridad</b>		Goma núm. 2		Trinolita	
En roca, núm. 2		Trinolita 7			
2 bis, 2 ter.		Dinamita 1		<b>Pólvoras</b>	
Núm. 11, sabulita		Sabulita B		De mina	
		Natamita		De caza	
<b>En capa 5 bis</b>		Goma núm. 3		Sin humo	
7, 7 bis, 7 ter.					

Precintos .....

ACCESORIOS

Mecha doble. Rollo	Detonadores núm. 3
Idem sencilla. Idem	Detonadores núm. 5
	Detonadores núm. 8
	Idem eléctricos

Esta GUIA no es válida si no está sellada por la Intervención de Armas del punto de salida.

....., a..... de..... de 194... (Firma y sello del remitente)

(Sello de la Guardia Civil del puesto de salida.) Reservado en la Hoja Principal para sello de recepción del destinatario, que archivará la GUIA a disposición de la Autoridad

Notas para el impresor.-Esta Guía, compuesta de cuatro hojas superpuestas con idéntico texto, salvo el rótulo B (hoja matriz, Hoja principal, Hoja alial, Hoja duplicada), se confeccionará por cuadernillos. El tamaño de las hojas no excederá de 14 por 22.

MODELO NUMERO 6.-RÓTULO DE LA PRIMERA PAGINA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO DE .....

SERVICIO DE EXPLOSIVOS

LIBRO DIARIO

DE ENTRADAS Y SALIDAS DE TODA CLASE DE EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

para uso de los almacenes de Fábricas de Depósitos Regionales, de Expendedurías subalternas y de Polvorines particulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Armas y Explosivos.

NOTA.-Los asientos de todas las operaciones irán numerados y se formarán sucesivamente por orden de fechas sin enmiendas ni raspaduras. Todo error involuntario se salvará con la oportuna contrapartida, si ha lugar, o con una advertencia en el texto si el error no afectara a las cifras. El resumen de los asientos del día para cada explosivo pasará a la HOJA especial que para el mismo se llevará en el LIBRO AUXILIAR de cada una de las seis categorías de la clasificación establecida en la Ley de 17 de marzo de 1932 para los explosivos nacionales, a saber: 1.º Pólvora de mina o en polvo para pirotécnico. 2.º Explosivos de baja potencia. 3.º Explosivos de media potencia. 4.º Explosivos de gran potencia. 5.º Explosivos de seguridad reglamentaria o autorizados para atmósferas inflamables. 6.º Mechas y detonadores.

MODELO NUMERO 6 BIS.-RAYADO DEL LIBRO DIARIO

Fecha	Cantidad y clase de unidades	Número y detalle del asiento. Origen y remitente de las entradas. Destino detallado de las Salidas	Folio del libro auxiliar	ENTRADAS		SALIDAS	
				Kg.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.

MODELO NUMERO 7.-RÓTULO DE LA PRIMERA PAGINA DEL LIBRO AUXILIAR

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO DE .....

SERVICIO DE EXPLOSIVOS

LIBRO AUXILIAR DE ALMACEN PARA CADA GATEGORIA DE EXPLOSIVOS

para uso de todos los Almacenes de Fábricas, de Depósitos, Expendedurías y Polvorines, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Armas y Explosivos.

NOTA.-En cada HOJA se formularán únicamente los asientos del DIARIO que correspondan al movimiento de explosivos, indicado en el rótulo de la misma. Estos asientos, sin enmiendas ni raspaduras, expresarán simplemente un resumen sucinto de los detallados en el DIARIO, puede bastar su referencia numérica y hasta puede reunirse en uno solo todos los asientos numerados del día de la fecha que se refieran al explosivo aludido. Todo error involuntario se salvará con la oportuna contrapartida, si afecta a las cifras, o con una advertencia.

MODELO NUMERO 7 BIS.-RAYADO DEL LIBRO AUXILIAR

HOJA DEL EXPLOSIVO DENOMINADO .....

Comprendido en la categoría .....

Folio núm. ....

Fecha	Cantidad y clase de unidades	Número y detalle del asiento. Origen y remitente de las entradas. Destino detallado de las salidas.	ENTRADAS		SALIDAS	
			Kg.	Pesetas	Rg.	Pesetas
		(1.º) Existencia el 1.º de año, total de Entradas y Salidas durante los meses anteriores al actual..	a)		d)	
DETALLE DE ENTRADAS Y SALIDAS EN EL MES DE LA FECHA						
Suma de entradas y salidas en el mes de la fecha.			(c)		(e)	
Total de entradas y salidas desde primero de año.			(b+c)		(d+e)	
Total para balancear (a+b+c).....						
Existencias (a+b+c) - (d+e).....						
Total igual para balancear (a+b+c).....						

El portador y el receptor de la remesa podrán formular al dorso las reservas que estimen procedentes.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO DE .....

Mes de .....

PARTE MENSUAL de Entradas, Salidas y Existencias de los explosivos almacenados en los polvorines y depósitos de ....., en ..... en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Armas y Explosivos.

MODELO NÚMERO 8 (EDITADO POR LA MUTUALIDAD PARA HUÉRFANOS, PREVISIÓN Y AUXILIO DE LOS CUERPOS DE MINAS)

Categorías y designaciones de los explosivos clasificados	Existencia en primer año Kg.	ENTRADAS		Suma hasta la fecha Kg.	SALIDAS			Existencias Kg.
		Durante los meses anteriores al actual Kg.	En el mes de la fecha Kg.		Durante los meses anteriores al actual Kg.	En el mes de la fecha Kg.	Totales hasta la fecha Kg.	
1. <sup>a</sup> Pólvora de mina y en polvo .....	(a)	(b)	(c)	(a+b+c)	(d)	(e)	(d+c)	
2. <sup>a</sup> De baja potencia. Clorosina blanca, Natamita 2R .....								
Dinamita núm. 3 .....								
Cheddita 04 .....								
Sabulita S. ....								
Trinolita .....								
Suma .....								
3. <sup>a</sup> De media potencia. Aluminita, Nitramita 0, Dinamonita 2 especial, Ligamita 1 y 2 .....								
Goma núm. 2 y número 2 especial .....								
Trinolita R 7 .....								
Dinamita num. 1 .....								
Sabulita B. ....								
Natamita .....								
Goma núm 3 .....								
Suma .....								
4. <sup>a</sup> De gran potencia. Goma núm. 1 y número 1 especial .....								
Dinamonita núm. 1 .....								
Suma .....								
5. <sup>a</sup> Explosivos de seguridad, autorizados para atmósferas inflamables. En roca.—Núm. 2, núm. 2 bis y 2 ter. Núm. 11. Sabulita .....								
En capa de carbón.—Núm. 5 bis, núm. 7 bis, 7 y 7 ter. ....								
Suma .....								
6. <sup>a</sup> Accesorios. Mecha doble. Rollos. Idem sencilla. Idem. Idem gutapercha .....								
Idem de cinta .....								
Detonadores núm. 3. Idem núm. 5 .....								
Idem núms. 7 y 8 .....								
Idem eléctricos .....								

Cúmpleme declarar que, al parecer, las existencias reseñadas se encuentran en estado normal, y como no ha transcurrido el plazo que señala el Reglamento de Hacienda de 25-7-17, está autorizada su venta y su utilización.

Un resumen de las existencias por categorías se comunica hoy a la Dirección General de Seguridad.

..... a ..... de ..... de 194...  
El Guarda Almacén encargado de la custodia de explosivos,

Sello de la Empresa

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de .....

MODELO 7 BIS

Excmo. Sr.: De acuerdo con el parte mensual formulado hoy ante la Jefatura de Minas sobre los EXPLOSIVOS EXISTENTES en los polvorines y depósitos de ....., en término de ....., provincia de ....., cúmpleme comunicar a V. E., con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Armas y Explosivos, artículo 132, que quedan a la fecha:

- ..... kg. de pólvora.
- ..... kg. de explosivos rompedores de baja potencia.
- ..... kg. de idem id. de media potencia.
- ..... kg. de idem id. de gran potencia.
- ..... kg. de idem de seguridad en junto.
- ..... kg., además de los accesorios que en el Parte se citan.

..... a ..... de ..... de 194...  
El guarda Almacén encargado de la custodia de Explosivos,

Ex cmò. Sr. Director General de Seguridad.—Madrid.

ARMA DE FUEGO CORTA

Poseedor del arma	Licencias Clase	Autoridad que expide la licencia	Autoridad que expide la guía	Autoridad ante la que se pasa la revista	Contratación de la guía de circulación
Cuerpo Diplomático.	A	Ministerio de Asuntos Exteriores		Ministerio de Asuntos Exteriores.	C. D.
Particulares	B	Director General de Seguridad	Guardia Civil.	Jefatura Intervención de Armas. (1)	
Tiro Nacional.	C	Dirección General de Seguridad	Guardia Civil.	Jefatura Intervención de Armas (1)	T. N.
Autoridades, Jerarquías y Mandos. — Personal considerado auxiliares de Orden Público.	D	Director General de Seguridad.	Guardia Civil.	Jefatura Intervención de Armas. (1)	
Militares.	E	No necesitan.	Jurisdiccional.	Jefe de Unidad o Dependencia	E. T. F. N. E. A.
Guardia Civil.	E	No necesitan.	Director General de la Guardia Civil.	Jefe de Unidad o Dependencia	G. C.
Dirección General de Seguridad	E	No necesitan.	Director General de Seguridad.	Jefe de Unidad o Dependencia	D.G.S.

(1) Las Autoridades, Jerarquías y Mandos provinciales podrán pasar la revista del arma delegando por escrito en un subordinado.

ESCOPETA DE CAZA

Poseedor del Arma	Autoridad que expide el permiso	Autoridad que expide la guía	Autoridad que expide la licencia de caza	Autoridad ante la que se pasa la revista
Cuerpo Diplomático.	Ministro de Asuntos Exteriores.	Ministro de Asuntos Exteriores.	Ministro de Asuntos Exteriores.	Ministro de Asuntos Exteriores.
Particulares.	Director General de Seguridad.	Guardia Civil.	Director General de Seguridad en Madrid. Gobernadores Civiles, resto de España.	Jefatura Intervención de Armas. (1)
Militares.	No necesitan.	Jurisdiccional.	Jurisdiccional.	Jefe de Unidad o Dependencia.
Guardia Civil.	No necesitan.	Director General de la Guardia Civil.	Jurisdiccional.	Jefe de Unidad o Dependencia
Dirección General de Seguridad.	No necesitan.	Director General de Seguridad.	Director General de Seguridad.	Jefe de Unidad o Dependencia.

ARMA LARGA RAYADA PARA CAZA MAYOR

Poseedor del arma	Autoridad que expide la licencia	Autoridad que expide la guía	Autoridad ante la que se pasa la revista
Cuerpo Diplomático.	Ministerio de Asuntos Exteriores.		Ministerio de Asuntos Exteriores.
Particulares.	Dirección General de Seguridad.	Guardia Civil.	Guardia Civil.
Militares.	No necesitan.	Jurisdiccional.— Previa autorización ministerial.	Jefe de unidad o Dependencia
Guardia Civil.	No necesitan.	Director General de la Guardia Civil.— Previa autorización ministerial.	Jefe de unidad o Dependencia
Dirección General de Seguridad.	No necesitan.	Director General de Seguridad.— Previa autorización ministerial.	Jefe de Unidad o Dependencia

Aprobado por Su Excelencia.—Madrid, 27 de diciembre de 1944.—El Subsecretario, Luis Carrero.  
(Publicado de el Boletín Oficial del Estado de 19 de enero.)

(G. C.—423)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excmo. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 1.º del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de materiales con destino a la Dirección de Obras Sanitarias.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento

(Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.478)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 1.º del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la instalación de absorbaderos en la calle E de la avenida de José Antonio.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subasta), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.479)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 1.º del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de absorbaderos en la plaza de Murillo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subasta), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.477)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la construcción de dos evacuadores subterráneos, uno del tipo A, en la plaza de Chamberí, y otro del tipo B, en la calle del Pez, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de los días 14 y 13 de enero último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 17 de marzo, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.480)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE AGUAS

#### ANUNCIO

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto para la ejecución de obras de defensa de la toma de la Aguada de Aranjuez, en la margen izquierda del río Tajo, aguas arriba del puente del kilómetro 47,838 de la línea de Madrid a Alicante; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente, por plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo y en la Alcaldía de Aranjuez (Madrid), las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Nuevos Ministerios.

#### Nota-extracto

El proyecto presentado tiene por objeto la ejecución de las obras necesarias para corregir las socavaciones y erosiones producidas por las riadas en la zona de la margen izquierda del río Tajo, en que está emplazada la toma de la aguada que la R. E. N. F. E. tiene instalada en Aranjuez, aguas arriba del puente del kilómetro 47,838 de la línea del ferrocarril de Madrid a Alicante.

La corrección se proyecta mediante la construcción de seis espigones normales a la corriente. La zona protegida abarca 75 metros y la separación entre espigones es de 15 metros, siendo su longitud en la coronación de 6 metros. Estos espigones se construirán con gaviones metálicos rellenos con grava, siendo cilíndricos los que se empleen en la base sobre el lecho del río y paralelepípedicos los que se empleen en la coronación.

Todas las obras que se pretenden ejecutar están emplazadas en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, en término municipal de Aranjuez (Madrid).

Madrid, 14 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—536) (O.—7.483)

## Recaudación de Hacienda

### Servicios Recaudatorios de la Diputación

#### ZONA DE COLMENAR VIEJO

##### Agencia Ejecutiva

En el expediente individual de apremio que instruyo en esta Agencia Ejecutiva, contra la deudora, doña Angela Gutiérrez, por sus débitos de contribución urbana, con fecha de hoy he dictado la siguiente

##### «Providencia»

Vista la diligencia practicada en este expediente, de fecha 2 de diciembre de 1944, por la que no se ha podido hacer requerimiento alguno a la deudora, doña Angela Gutiérrez, encaminada a la realización de los descubiertos que le resultan por el concepto de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1942 al 1944 y a la finca sita en la calle de Prim, núm. 39, de este término municipal, importantes 1.287 pesetas 20 céntimos de principal, más el 20 por 100 de recargo, costas y gastos, esta Agencia Ejecutiva, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, acuerda requerir a la misma, o persona que legalmente la represente, herederos o, en su caso, a los acreedores hipotecarios que pudieran resultar, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezcan en el expediente individual de apremio que se les sigue; advirtiéndoles que transcurridos ocho días, a partir de la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se decretará la prosecución en rebeldía de cuantas diligencias sean necesarias hasta llegar al embargo y venta en pública subasta de la finca objeto de estos descubiertos.—Lo acuerdo y firmo en Chamartín de la Rosa, a 10 de febrero de 1945.—El Agente Ejecutivo, Rafael Torronteras.»

Chamartín de la Rosa, 10 de febrero de 1945.—El Agente Ejecutivo, Rafael Torronteras.

(G. C.—537)

## AYUNTAMIENTOS

### ZARZALEJO

Estando vacante una plaza de Guarda de campo para las Dehesas de Navalquejigo, de los Propios de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.825 pesetas, se abre concurso para su provisión, admitiéndose instancias por un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La plaza se proveerá con arreglo a lo determinado en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre y 17 de noviembre de igual año y demás disposiciones concordantes.

Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco, y acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento; de antecedentes penales; de buena conducta; de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el cargo y cuantos otros que acrediten méritos, si se aducen.

Serán sometidos a un examen de lectura, escritura y las cuatro reglas, que se celebrará transcurridos quince días de la publicación de este anuncio, en el día, hora y lugar que señale el Tribunal designado al efecto, y que se anunciará con la debida

antelación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Zarzalejo, 4 de febrero de 1945.—El Alcalde, Cipriano González.

(G. C.—539) (O.—7.481)

### GETAFE

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero último, acordó la celebración de subasta para la contratación de las obras de construcción de noventa y seis «viviendas protegidas», con los beneficios establecidos por la Ley de 19 de abril de 1939, en terrenos situados a la salida de Getafe para Toledo, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días pueden presentarse reclamaciones, y que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho período de tiempo.

Getafe, 13 de febrero de 1945.—El Alcalde, Juan Vergara.

(G. C.—540) (O.—7.482)

### PARACUELLOS DE JARAMA

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la rectificación del Padrón de habitantes de este término, al objeto de oír reclamaciones.

Paracuellos de Jarama, 1.º de febrero de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—542) (X.—3.993)

### VENTURADA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al año 1944, se halla expuesta al público por espacio de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Venturada, 5 de febrero de 1945.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

(G. C.—546) (X.—3.997)

### ANCHUELO

Aprobado por la Comisión Gestora el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la oficina de Secretaría, por el plazo de quince días, de conformidad con las disposiciones vigentes, para oír reclamaciones.

Anchuelo, 30 de enero de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—545) (X.—3.996)

### ORUSCO

Verificada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1944, a tenor de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de población y términos municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Orusco, a 13 de febrero de 1945.—El Alcalde, Tomás V. de Funes.

(G. C.—541) (X.—3.992)

### COLMENAR DEL ARROYO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 12 de febrero de 1945.—El Alcalde, Vicente Galindo.

(G. C.—544) (X.—3.995)

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, la rectificación del Padrón de habitantes correspondiente al año de 1944, con objeto de oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 12 de febrero de 1945.—El Alcalde, Vicente Galindo.

(G. C.—543) (X.—3.994)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por doña Gregoria Rodríguez Villanueva, con don Bonifacio Rodríguez Conde, sobre alimentos provisionales, en cuyos autos, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

### Sentencia número 22

En la villa de Madrid, a 1.º de febrero de 1945.—Visto ante la Sala segunda de esta Audiencia Territorial el juicio en el que es demandante doña Gregoria Rodríguez y Villanueva, vecina de Barcelona, sin profesión especial, y demandado, don Bonifacio Rodríguez y Conde, de esta vecindad, de profesión jubilado, sobre prestación de alimentos provisionales, pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado, que ha comparecido ante este Tribunal representado por el Procurador don Victorino Sanz e Imaz y defendido por el Letrado don Andrés Amado y Reigondaud de Villebardet, no habiéndose personado la parte contraria ...

### Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don Bonifacio Rodríguez y Conde a pagar a doña Gregoria Rodríguez y Villanueva, en concepto de alimentos provisionales y hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguno de ellos lo promoviere, se fije su cuantía definitiva, la cantidad de 42 pesetas 85 céntimos mensuales, desde el 20 de diciembre de 1943, cuya pensión le entregará por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias, y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la parte demandante se le notificará en la forma prevenida en el artículo 281 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gustavo Lescure.—Manrique Mariscal de Gante.—Alejandro García Gómez.—(Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Manuel Latorre.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebelde de doña Gregoria Rodríguez Villanueva, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1945. Francisco Cadenas.

(G. C.—538) (C.—3.712)

Se hace saber que en los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los encartados que a continuación se

relacionan, se ha dictado auto de sobreseimiento sin declaración de responsabilidad política, en virtud de lo cual, han recobrado la libre disposición de sus bienes, por lo que a sus respectivos expedientes se refiere, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en bienes de la propiedad de dichos expedientados.

### Relación que se cita

Fernando Losada Ventura, militar, vecino de Madrid, expediente núm. 113-43. Concepción Torno López, funcionaria, vecina de Madrid, expediente número 95-43.

Antonio Garrido López, delineante, vecino de Madrid, expediente número 58-43.

Manuel Montero, vecino de Madrid, expediente núm. 94-42.

Julián Medina Collado, natural de San Clemente, hijo de Ramón y María Antonia, barbero, vecino de Madrid, expediente núm. 54-43.

Gumersindo Grande Isabel, Teniente de Artillería, vecino de Madrid, expediente núm. 37-43.

Agapito de Diego Rosa, topógrafo, vecino de Madrid, expediente núm. 50-43.

José Pérez Lanchas, natural de Valencia, hijo de José y Manuela, empleado, vecino que fué de Madrid (fallecido), expediente núm. 34-42.

Antonio Fernández León, natural de Albacete, hijo de Antonio y Aurora, militar, vecino de Madrid, expediente número 32-43.

Ramón Alonso García, médico, vecino de Madrid, expediente núm. 42-43.

Manuel Llorente Juarros, hijo de Adrián y Felipa, empleado, natural y vecino de Madrid, expediente núm. 111, de 1943.

Lucio Jodra Sánchez, industrial, vecino de Madrid, expediente núm. 89-43.

Luis Curras García, empleado, vecino de Madrid, expediente núm. 75-43.

Aurelio Parras de Francisco, natural de San Martín de Valdeiglesias, hijo de Aurelio y Alejandra, vecino de Madrid, expediente núm. 8-43.

Vicente Rodríguez González, vecino de Escalona (Toledo), hijo de Pascual y de Segunda, albañil, vecino de Madrid, expediente núm. 46-43.

Juan Utrera Rosado, natural de San Fernando (Cádiz), hijo de Sebastián y de Isabel, industrial, vecino de Madrid (fallecido), expediente núm. 47-43.

Bernardo de la Torre López, militar, vecino de Madrid, expediente núm. 157, de 1943.

Carlos Pérez-Coscé y Contesana, hijo de Nicanor y Concepción, oficial de Telégrafos, natural y vecino de Madrid, expediente núm. 114-43.

José Velázquez Gil, Teniente de la Guardia Civil, vecino de Madrid, expediente núm. 66-43.

José Fullea Castillejo, natural de Sanahuja (Lérida), hijo de Manuel y de Cándida, militar, vecino de Madrid, expediente núm. 36-43.

Madrid, a 29 de enero de 1945.—El Secretario (firmado).—Visto bueno; el Presidente (firmado).

(G. C.—466) (B.—25.408)

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de esta Audiencia Provincial.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política instruidos contra los inculcados que al pie se detallan, se ha dictado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, auto decretando el sobreseimiento de dichos expedientados, sin declaración de sanción, en virtud del cual, recobran la libre disposición de sus bienes, lo que se hace saber por el presente edicto para que sin más requisitos les sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre los mismos.

Y para que conste y publicar en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1945.—El Secretario, A. Bustamante.

Pedro Horriño Montes, Francisco Díaz Fernández, Pelayo Román Pineda, Antonio López Martínez, Alejandro Ibaseta Rosillo, Justo Nogales del Toro, Cayetano Mera Benítez, Angel Barón Escribano.

(G. C.—505) (B.—25.443)

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que deseen comparecer a sostener la validez del acuerdo impugnado, considerando agraviados sus intereses, se anuncia que por don Cipriano Díez Platero se ha interpuesto recurso contencioso administrativo de anulación contra decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del Ayuntamiento del siguiente día 21, declarando cesante al recurrente de su cargo del servicio de Vías públicas del interior. (Secretaría del señor Bustamante, núm. 42-1936.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—428)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, se hace público que por el Procurador don César Escrivá de Romani, en nombre de la Compañía Mercantil «Torrás, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 28 de noviembre de 1944, sobre apertura de los talleres de calderería gruesa pertenecientes a dicha Compañía. (Rollo núm. 27, de 1945.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—464)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, en nombre del «Centro Español de Enseñanza por Correspondencia, S. A.» (CEDECO), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 4 de julio de 1944 que desestimó la reclamación de dicha Sociedad contra liquidación del impuesto de Timbre, ya satisfecho. (Rollo núm. 25, de 1945.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—465)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Julio Lara Arenas, con la Administración, sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de Vallecas de 5 de octubre y de 16 de noviembre de 1944, sobre nombramiento de Guardia municipal de primera, se ha acordado publicar este edicto para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración. (Secretaría del señor Salcedo, núm. 71-1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—510)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por don Juan Huerta Gómez se ha interpuesto recurso conten-

cioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chinchón de 10 de octubre de 1944, que deniega petición de los regantes de la Dehesa de Villaverde. (Secretaría del señor Garrigues, número 68, de 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—509)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, se hace público que por don Justo Perales Seco se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid número 149, adoptado en sesión plenaria del 30 de mayo de 1944. (Secretaría del señor Garrigues, número 48, de 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—508)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de mayo de 1943, dictado en reclamación de don José Luis Morales y Morales, relativo al arbitrio de inquilinato, sin bonificación, por el cuarto que ocupa, número 6 de la calle de Miguel Moya. (Secretaría del señor Garrigues, núm. 29, de 1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—506)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por don Luis Pascual García Alfageme se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 10 de octubre de 1944, que desestimó instancia solicitando que el importe de las multas por denuncias se abonasen en su parte alícuota a los funcionarios denunciados. (Secretaría del señor Garrigues, número 71-1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—511)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

#### CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se siguen los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a nombre de don José María Sanz Escobar, contra doña Carolina Gorroño Zabala o sus desconocidos supuestos herederos, sobre cancelación de un crédito hipotecario, en los cuales, que están recibidos a prueba y a virtud de la propuesta por la parte demandante, por providencia de esta fecha

se ha acordado citar a los expresados demandados para que el día veintiocho del actual, a las once de la mañana, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, al objeto de prestar confesión judicial.

Y mediante a ser desconocido el domicilio de doña Carolina Gorroño Zabala y quienes sean sus supuestos herederos, se les cita, a los fines acordados, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Vizcaya, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—4.179)

## JUZGADO NUMERO 11

### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia del Banco Anglo South American Bank Limited, contra Su Alteza Real la Infanta doña María de la Paz de Borbón y Borbón, en los que se trabó embargo sobre la finca denominada «Villa Paz», en término de Saelices, partido judicial de Tarancón, en cuyo juicio se ha dictado la providencia que en su parte precisa dice así:

#### Providencia

Juez interino, señor Sánchez Camargo.—Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—... Requierase a Su Alteza Real la Infanta doña María de la Paz de Borbón y Borbón, por medio de la notificación de esta providencia en el domicilio de su apoderado general y mediante edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y del Estado, para que en el término de seis días presente en la Secretaría los títulos de Propiedad del inmueble embargado en estos autos.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—M. S. Camargo.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a Su Alteza Real la Infanta doña María de la Paz de Borbón y Borbón, expido la presente, en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Luis Moliner  
(A.—4.180)

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 38º del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### AVILA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se tramita en este Juzgado en virtud de querrela formulada por don Francisco Alvarez Sánchez, sobre falsedad, contra Manuel Miranda Sánchez, bajo el núm. 148, de

1940, se hace saber al mencionado querrelante Francisco Alvarez Sánchez, vecino de Madrid, y cuyo actual domicilio se desconoce, la renuncia formulada en dicha causa por su defensa y representación, y se le requiere para que en término de diez días se persone en dicho sumario por medio de nuevo Abogado y Procurador.

(G. C.—453) (B.—25.396)

## COLMENAR VIEJO

Pereira Borrego (Balbino), de cuarenta y cinco años, casado, verdulero, natural de Madrid, hijo de Eduardo y Casilda, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Castillejos, 20, y el que al parecer anda de vendedor ambulante con un carro por los pueblos de esta provincia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que se tramita en el mismo bajo el núm. 250-944, por abandono del domicilio conyugal, según denuncia de Angela González Barrios.

(G. C.—463) (B.—25.416)

## JUZGADO NUMERO 12

Deiros Gómez (Manuel), natural de Villamames (Lugo), hijo de Vicente y de Josefa, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Ferrocarril, número seis, piso tercero, interior número 2, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, con el fin de prestar declaración como perjudicado en el sumario núm. 272, de 1944, por el delito de hurto.

(B.—25.419)

## JUZGADO NUMERO 9

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, en providencia dictada en 8 de febrero de 1936, admitió la demanda de menor cuantía formulada por doña Francisca Fernández y Fernández, contra otros y don Victoriano Andrés Riesgo, en reclamación del pago de 5.000 pesetas, y en su calidad de sucesores de don Cristino Riesgo Alba; de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su virtud, por medio de la presente se emplaza al demandado don Victoriano Andrés Riesgo, y en su caso, a sus herederos o causahabientes desconocidos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el expresado juicio.

(B.—25.432)

## ALCALA DE HENARES

Por el presente se cita a Juana Marín Alcaide y su marido, que residían en Madrid, calle del Mesón de Paredes, 52, portería, y cuyos paraderos se ignoran, a fin de que en término de quinto día comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a fin de oírles y ofrecerles el procedimiento en el sumario 329, de 1944, por estafa, seguido contra Manuel Robles Mazas y otro.

(G. C.—413) (B.—25.338)

En virtud de lo acordado en la ejecutoria del sumario que se instruyó por este Juzgado con el núm. 26, de 1943, por delito de robo, contra Gerardo Delgado Guijarro, Domingo Sanz Santamaría y Cristóbal Martínez Calvo, se hace saber a la perjudicada doña Inés Blanco Fernández, cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia dictada por la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid fueron condenados dichos procesados, entre otras penas, a que satisfagan a la misma, solidaria y mancomunadamente, en la cantidad de treinta pesetas.

(G. C.—414) (B.—25.339)

## JUZGADO NUMERO 18

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia núm. 18, de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de doña Laura Iglesias Román, natural de

Cabarceno (Santander), hija de Manuel y Emilia, de veinticinco años de edad, soltera, artista, con domicilio en la calle de Hortaleza, núm. 76, y que falleció en el Hospital Provincial, el día 8 de noviembre de 1944; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarlo dentro de treinta días.

(B.—25.376)

## GETAFE

En virtud del presente se llama a Manuel Porquillo Sánchez, que tuvo su domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, núm. 34, para que en término de tercero día comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la indemnización acordada a su favor por sentencia dictada en el sumario que instruyó este Juzgado con el núm. 179, de 1942, contra Santos Ariza Vega.

(B.—25.384)

Pazos Pequeño (Juan), de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Juan y María, natural de La Guardia (Pontevedra), y que estuvo domiciliado en Madrid, calle del Aguila, núm. 20, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado en término de tercero día para fines del sumario que se le sigue con el núm. 160, de 1941, por robo.

(B.—25.385)

## JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción núm. 14, de esta capital, en sumario por abandono de familia número 378, de 1944, se cita a Alfonso González, de veintisiete años, chófer, hijo de Justa y de Carmen, natural de Icod, que estuvo domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, núm. 4, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración.

(B.—25.406)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este Partido, en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 123, de 1943, por usurpación de funciones y estafas contra Eleuterio Sánchez Carrasco y Cecilio Rebollo Terrero, ha acordado publicar el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, haciendo saber por medio del mismo al perjudicado Manuel García, en ignorado paradero y del que se ignoran sus demás circunstancias, que la Ilma. Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia fecha 16 de diciembre de 1944, declaró a su favor una indemnización de 500 pesetas, a cuyo pago fueron condenados los sentenciados.

(G. C.—514) (B.—25.453)

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este Partido, en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número del margen, por hurto de estribos, una cabeza, unas bridas y otros efectos al profesor de Equitación César Scarpa Marmolada, que habitó últimamente en Chamartín de la Rosa, en la avenida del Comandante Franco, núm. 6, ha acordado publicar el presente edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, llamando a dicho individuo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, a fin de ampliarle su declaración en sumario núm. 369-941.

(G. C.—515) (B.—25.452)

## SEGOVIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido con el núm. 158, de 1944, por supuesta estafa de una bicicleta, se cita al denunciado Rafael Colmenar Villalvilla, Delegado de la Revista de Educación Nacional, domiciliado en Madrid, calle de Toledo, núm. 93, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, con objeto de ser oído.

(G. C.—516) (B.—25.451)

## JUZGADOS MILITARES

### REQUISITORIAS

## JUZGADO DE LA JEFATURA DE PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Ferrer Fenollos (Juan Bautista), de profesión carpintero mecánico, de estado soltero, de veintitres años de edad, natural de Carcagente (Valencia), hijo de Bautista y de Francisca, con domicilio en Barcelona, en la calle de Torres, número 32, bajo, y en la actualidad soldado de Parques y Talleres de Automovilismo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor de la Jefatura de dichos Servicios, sito en Madrid, en la calle de Ríos Rosas, número 1, para recibirle declaración y darle lectura de los cargos que le resultan en el expediente judicial que se le instruye con el núm. 117.057, por la falta grave de deserción, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de febrero de 1945.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: el Juez instructor (firmado).

(B.—25.379)

Martín Mena (Francisco), hijo de Francisco y de Vicenta, natural y vecino de Valencia, de veintidós años de edad, soltero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor de la Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo, sito en la calle de Ríos Rosas, número 1, Madrid, con objeto de recibirle declaración y darle lectura de los cargos que le resultan en el expediente judicial que se le instruye con el número 127.996, por falta de incorporación; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

(B.—25.377)

## TOLEDO

Juan Orne Torres, hijo de Juan y de María, natural de Madrid, perteneciente al reemplazo de 1941, con domicilio desconocido, nacido el 29 de agosto de 1920, careciendo de más datos, al cual se le sigue expediente judicial número 121.949, de 1943, por la falta de incor-

poración a filas al ser movilizado su reemplazo, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor don Serafín González Gómez, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39 (Toledo), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Toledo, a 8 de febrero de 1945.—El Capitán Juez, Serafín González Gómez.  
(B.—25.401)

Cándido Flores Fernández, hijo de Cándido y de María, natural de La Habana, perteneciente al reemplazo de 1939, distrito de Buenavista (Madrid), perteneciente a la Caja de Recluta número 2 (Madrid), con domicilio desconocido, careciendo de más datos sobre la filiación del mismo, al cual se le sigue expediente judicial número 112.091, de 1942, por la falta de incorporación a filas al ser llamado su reemplazo, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor, Capitán don Serafín González Gómez, del Regimiento Infantería Cantabria número 39 (Toledo), bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

Toledo, 8 de febrero de 1945.—El Capitán Juez, Serafín González Gómez.  
(B.—25.400)

Ginés López Palazón, del reemplazo de 1940, alistado por la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1, procedente del Regimiento Infantería número 53, como corneta, habiendo tenido últimamente su domicilio en la calle de Rodas, número 9 (Madrid), al cual se le sigue expediente judicial número 121.926-43, por la falta de incorporación a filas al ser movilizado su reemplazo, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán don Serafín González Gómez, del Regimiento Infantería Cantabria número 39 (Toledo), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Toledo, a 8 de febrero de 1945.—El Capitán Juez, Serafín González Gómez.  
(B.—25.399)

Ramón de las Heras Peón, hijo de Castro y Ramona, natural de Madrid, perteneciente al reemplazo de 1939, alistado por el cupo del distrito de Buenavista (Madrid), de profesión mecánico, con domicilio últimamente en Valladolid, sin indicar calle, al cual se le sigue expediente judicial núm. 112.071 del año 1942, por la falta de incorporación a filas al ser llamado su reemplazo, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Infantería de Cantabria número 39, residente en el Cuartel de San Lázaro (Toledo), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Toledo, a 7 de febrero de 1945.—El Juez instructor, Serafín González Gómez.  
(B.—25.350)

#### JUZGADO NUMERO 13

José Mejías del Campo, que fué teniente del ejército rojo y prestó servicios en la 4.ª Compañía del 118 Batallón, teniendo al parecer su domicilio en aquella época en los primeros números de la calle de Santa María de la Cabeza, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el plazo de ocho días ante el Juzgado Militar núm. 13, de esta Plaza y Región, sito en Piamonte, número 2, de esta capital, advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo señalado, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Coronel Juez, Lope Brogeras.  
(B.—25.380)

Un tal Montes, alias «el Francés», que prestó servicios como sargento en zona roja en el Batallón Disciplinario número 1, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el plazo

de ocho días ante el Juzgado Militar número 13, de esta Plaza y Región, advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo señalado será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Coronel Juez, Lope Brogeras.  
(B.—25.368)

Manuel Hernández, encartado en el procedimiento sumarísimo ordinario número 111.286, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 13, de Madrid, sito en Piamonte, número 2, segundo, a fin de responder de los cargos que contra él se formulan en el aludido procedimiento; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1945.—El Coronel Juez instructor (firmado).  
(B.—25.435)

#### JUZGADO NUMERO 22

Lorenzo Ortiz Canales, soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 6, hijo de Javier y de Serafina, natural de Secadura, provincia de Santander, de treinta y seis años de edad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar Permanente número 22, sito en Piamonte, 2, 2.º, de esta capital, al objeto de prestar declaración en Diligencias Previas que contra el mismo se siguen, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de febrero de 1945.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).  
(B.—25.373)

El autor o autores del corte de hilo telegráfico y telefónico en el hectómetro 6 y 7 del kilómetro 4 de la línea de Andalucía, hecho ocurrido el día 22 de noviembre último, comparecerán en el término de diez días en el Juzgado Militar Permanente núm. 22, de esta capital, calle de Piamonte, 2, 2.º, al objeto de deponer en sumario ordinario, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).  
(B.—25.371)

El autor o autores de la sustracción de una bicicleta el día 3 de julio del año último al corneta Pedro Moreno, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Militar Permanente núm. 22, sito en Piamonte, 2, 2.º, de esta capital, al objeto de prestar declaración en el expediente Diligencias Previas número 125.925, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).  
(B.—25.370)

El autor o autores de la sustracción de una bicicleta, el día 31 de agosto de 1944, en el Palacio de Comunicaciones, propiedad de Juan Quintana Gómez, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Militar Permanente número 22, sito en Piamonte, 2, 2.º, de esta capital, al objeto de prestar declaración en el expediente Diligencias Previas núm. 127.385, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).  
(B.—25.369)

Francisco Gómez Cueto, soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 6, hijo de Federico y de Gumerinda, natural de Hoz de Anero (Santander), de treinta y seis años de edad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar Permanente número 22, sito en Piamonte, número 2,

segundo, de esta capital, al objeto de prestar declaración en el expediente diligencias previas que contra el mismo se siguen; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de febrero de 1945.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).  
(B.—25.374)

#### JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Francisco Javier Alonso Ortega, de treinta y cinco años de edad, natural de Almería, hijo de Javier y de Francisca, que a primeros de noviembre del pasado año de 1944 fué puesto en libertad por la Cárcel provincial de esta Plaza, comparecerá en el término de ocho días improrrogables ante el Juzgado Especial de Presiones Militares de esta Plaza, sito en la calle del General Mola, número 61, pues de no hacerlo así será declarado rebelde; interesando de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se le ordene su comparecencia ante este Juzgado.

Madrid, a 9 de febrero de 1945.—El Coronel Juez instructor, Francisco Ruiz Escudero.  
(B.—25.427)

#### SEVILLA

Encina García (José), hijo de Máximo y Josefa, natural de Tetuán (Marruecos), de estado soltero, profesión galletero, de veintidós años de edad, estatura 1,500 metros; sus señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos oscuros, nariz corriente, barba redonda, boca pequeña, color sano; señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente en Madrid, calle Santa Ana, número 2 (Puente de Vallecas), comparecerá en el término de veinte días ante don Galo Barros Gil, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Regimiento de Zapadores número 2, de guarnición en Sevilla, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la supuesta falta grave de primera desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa en el plazo señalado.

Sevilla, a 7 de febrero de 1945.—El Capitán Juez instructor, Galo Barros Gil.  
(G. C.—456) (B.—25.410)

#### LA CORUÑA

López López (Ismael), de veinticuatro años de edad, de estado soltero, estudiante, hijo de José y de María, natural de San Fiz, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, avecindado en Madrid, se presentará en el plazo de quince días ante el señor Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29, don Argimiro Pérez San Martín, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que por la supuesta falta grave de incorporación a filas instruyo contra el mismo; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

La Coruña, 5 de febrero de 1945.—El Teniente Juez instructor (firmado).  
(G. C.—461) (B.—25.415)

Moreno Medrano (Antonio), hijo de Antonio y de Josefa, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio mecánico, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, se presentará en el plazo de quince días ante el señor Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29, don Argimiro Pérez San Martín, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que por la supuesta falta grave de incorporación a filas instruyo al mismo; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

La Coruña, 5 de febrero de 1945.—El Teniente Juez instructor, Argimiro Pérez San Martín.  
(G. C.—460) (B.—25.414)

#### VALLADOLID

Teófilo Barba Fonte, Sargento que fué de la División Española, repatriado el día 3 de diciembre de 1944, que fijó

su residencia en Torquemada (Palencia), y que, al parecer, más tarde pasó a residir con una hermana suya en Madrid, calle de Hortaleza, número 61, el cual es alto, delgado y moreno, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería don Jesús Santos Lorenzo, Juez militar permanente del de la 7.ª Región Militar, constituido en Valladolid, avenida del General Franco, número 13, bajo apercibimiento que al no efectuar dicha presentación será declarado rebelde.

Valladolid, 8 de febrero de 1945.—El Capitán Juez permanente, Jesús Santos Lorenzo.  
(G. C.—462) (B.—25.417)

#### VILLAVERDE

Rafael Castañeda Pajes, hijo de Antonio y de Milagros, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 590 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, con varias cicatrices en la cabeza, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Villa, número 23, de Madrid, a quien se le sigue expediente por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería don Ramón Quintana Hostos, Juez instructor de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, sita en Villaverde, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado.

Villaverde, a 7 de febrero de 1945.—Ramón Quintana Hostos.  
(G. C.—459) (B.—25.413)

#### JUZGADO DEL REGIMIENTO DE ZAPADORES

Juan Cortés García, hijo de Pablo y Juana, natural de Zafrá de Tajo (Cuenca), avecindado últimamente en Madrid, nació el 1 de febrero de 1917, soltero, fontanero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado del Regimiento de Zapadores del primer Cuerpo de Ejército, de guarnición en Madrid, donde se le sigue expediente por desertión; se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habido sea detenido y puesto a la disposición de dicho Juzgado.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Capitán Juez instructor, Fabriciano García Benítez.  
(G. C.—457) (B.—25.411)

#### CUATRO VIENTOS

Sánchez Alonso (Fernando), Sargento que fué de la primera legión de tropas de Aviación, hijo de Arcadio y de Concepción, natural y vecino de Madrid, soltero, de treinta años de edad, el cual estuvo empleado últimamente en el Parque Móvil Ministerios, y cuyo domicilio último lo tuvo en Madrid, calle de Avila, número 36, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, comparecerá en el término de quince días, a partir de esta publicación, ante el Teniente del Arma de Tropas de Aviación don José Castelló Sáez, Juez instructor del Juzgado Permanente número 2, de Cuatro Vientos, a fin de prestar declaración en el procedimiento previo número 134, de 1943, seguido por el presunto delito de estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde; al mismo tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Cuatro Vientos, 7 de noviembre de 1945.—El Teniente Juez permanente, José Castelló Sáez.  
(G. C.—458) (B.—25.412)

#### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202